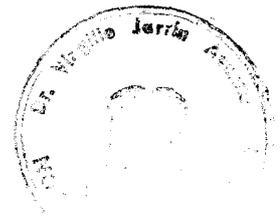


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A. - CUANTÍA: INDETERMINADA. -



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **trece** días del mes de **Octubre** del año **dos mil once**, ante mí, **doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero del cantón Guayaquil, comparece la compañía **PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.**, legal y debidamente representada por el señor **ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**, casado, ejecutivo, en su calidad de **Gerente y Representante Legal**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el siete de Julio del dos mil once, documentos que se adjuntan como habilitantes al final de esta escritura pública; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para

Mis Escrit. Shilleg
Cambio Denominación
P-4539
SPR.

1 celebrar toda clase de actos o contratos;
2 y a quien de conocerlo personalmente doy
3 fe; bien instruido sobre el objeto y re-
4 sultados de esta Escritura Pública de
5 **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA INTEGRAL**
6 **Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, a la que
7 procede como queda indicado, con amplia y
8 entera libertad, para su otorgamiento me
9 presenta la minuta que es del tenor si-
10 guiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro
11 de Escrituras Públicas que se encuentra a
12 su cargo sírvase incorporar una por la
13 cual conste el **Cambio de Denominación y**
14 **Reforma Integral y Codificación de Esta-**
15 **tutos**, que se determinan al tenor de las
16 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
17 **OTORGANTE.-** Otorga la presente Escritura
18 Pública el Señor **ALBERTO ENRIQUE BUSTA-**
19 **MANTE ILLINGWORTH** , quien lo hace en su
20 calidad de **Gerente** y representante legal
21 de la Compañía **PREMASA, PREDIAL MARIUXI**
22 **S.A.** cuyo nombramiento se agrega a la co-
23 rrespondiente escritura pública y debida-
24 mente autorizado por la Junta General
25 Extraordinaria Universal de Accionistas
26 de la Compañía, celebrada el **siete de**
27 **julio del dos mil once. CLAUSULA SEGÚN-**
28 **DA.- ANTECEDENTES.- Uno.-** Señor Alberto



1 Enrique Bustamante Illingworth, por los
2 derechos que representa, en su calidad de
3 GERENTE de la Compañía PREMASA, PREDIAL
4 MARIUXI S.A., expresa: **Uno.**- Que por Es-
5 critura Pública, ante la Notario Noveno
6 del cantón Guayaquil, Doctor Thelmo To-
7 rres Crespo, el seis de Febrero de mil
8 novecientos setenta y cinco se constitu-
9 yó, la compañía **Premasa, Predial Mariuxi**
10 **S.A.**, la misma que fue inscrita en el
11 Registro Mercantil de Guayaquil el tres
12 de marzo de mil novecientos setenta y
13 cinco. **Dos.**- Que mediante escritura públi-
14 ca celebrada ante el Notario Décimo del
15 cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bus-
16 tamante, el veinticuatro de septiembre de
17 mil novecientos ochenta y seis e inscrita
18 en el Registro Mercantil el veintisiete
19 de noviembre de mil novecientos ochenta y
20 seis, la compañía Premasa, Predial Mariuxi
21 s.a. aumentó su capital en Un Millón Cien
22 Mil Sucres (S/.1'100.000) se reformó y
23 codificó el estatuto social. **Tres.**- Me-
24 diante escritura pública celebrada en la
25 notaria novena del cantón Guayaquil el
26 veintiuno de junio de mil novecientos
27 noventa y cuatro e inscrita en el regis-
28 tro mercantil de Guayaquil el catorce de

1 septiembre de mil novecientos noventa y
2 cuatro, se aumentó el capital social fi-
3 jándolo en la suma de Cinco Millones De
4 Sucres (S/.5'000.000) y por ende se re-
5 formó el estatuto social en el artículo
6 cuarto. **Cuatro.-** Mediante escritura pú-
7 blica celebrada en la Notaria Novena del
8 cantón Guayaquil, el cinco de mayo de mil
9 novecientos noventa y cinco e inscrita en
10 el Registro Mercantil de Guayaquil, el
11 once de agosto de mil novecientos noventa
12 y cinco, se reformó el estatuto social en
13 lo relativo al objeto social de la
14 compañía **Premasa, Predial Mariuxi S.A.**
15 **Cinco.-** Que mediante escritura pública
16 celebrada en el cantón Eloy Alfaro, Durán
17 el veinticinco de agosto del dos mil,
18 ante el abogado José Morante Valencia,
19 Notario Público del cantón, la compañía
20 aumentó su capital a Quince Millones De
21 Sucres (S/.15'000.000) y reformó su esta-
22 tuto social, actos que se inscribieron en
23 el Registro Mercantil de Guayaquil el
24 diecinueve de Enero del dos mil uno. El
25 capital actual de la compañía es de Ocho-
26 cientos Dólares De Los Estados Unidos De
27 América (\$ 800) dividido en doscientas mil
28 (200.000) acciones ordinarias y nominati-



1 vas de cuatro milésimas de Dólar (\$ 0.004)
2 cada una. **Seis.-** Que la Junta General
3 Extraordinaria y Universal de Accionistas
4 de la compañía **Premasa, Predial Mariuxi**
5 **S.A.**, celebrada el **siete de julio del dos**
6 **mil once**, con la concurrencia y unanimidad
7 de accionistas que representan el ciento
8 por ciento del capital suscrito y pagado,
9 resolvió cambiar la denominación de la
10 compañía que actualmente se denomina **Pre-**
11 **masa, Predial Mariuxi S.A. por Corpora-**
12 **ción Premasa S.A.** y Reformar Integralmente
13 el Estatuto y proceder a su Codificación,
14 autorizando al compareciente, como su re-
15 presentante legal, formular todas las de-
16 claraciones y realizar todos los trámites
17 pertinentes para legalizar las resoluciones
18 adoptadas. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIO-**
19 **NES.-** Con los antecedentes expuestos, el
20 señor Alberto Enrique Bustamante Illing-
21 worth, a nombre y representación de la Com-
22 pañia **Premasa, Predial Mariuxi S.A.** en su
23 calidad de GERENTE y en cumplimiento de
24 las resoluciones adoptadas por la Junta Ge-
25 neral Extraordinaria y Universal de Ac-
26 cionistas de dicha Compañía, celebrada el
27 **siete de julio del dos mil once**, declara:
28 **Uno.-** Que se Cambia la Denominación de la

1 Compañía PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.
2 por **CORPORACION PREMASA S.A.**, conforme
3 consta del Acta de Junta General Ex-
4 traordinaria Universal de Accionistas ce-
5 lebrada el **siete de julio del dos mil**
6 **once. Dos.-** Que se reforma integralmente
7 el Estatuto y se lo Codifica. **Tres.-** Que
8 la nacionalidad de los accionistas de la
9 Compañía es ecuatoriana. **Cuatro.-** Que yo,
10 Señor Alberto Enrique Bustamante Illing-
11 worth, declaro bajo juramento mi represen-
12 tada a la fecha no es Contratista del
13 Estado ni de ninguna de sus Institu-
14 ciones. Agregue Usted señor Notario las
15 demás cláusulas de estilo que consulten
16 la eficacia y validez de este instru-
17 mento. Agregue como documentos habilitan-
18 tes los siguientes: **Uno.-** Nombramiento de
19 representante legal. **Dos.-** Copia certifi-
20 cada del Acta de Junta General Extraor-
21 dinaria Universal de Accionistas de la
22 Compañía **PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.** en
23 donde se autorizó el Cambio de Denomi-
24 nación y Reforma Integral y Codificación
25 de Estatutos.- (Firmado).- **ABOGADA PATRI-**
26 **CIA BECERRA DE REINOSO.-** Registro número
27 cinco mil setecientos treinta.- **(HASTA**
28 **AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi

PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Enero 21, 2009

Señor
ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
Ciudad.

Distinguido señor:

Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE** de ella, por un período que concluirá el 31 de Diciembre del **2013**, con las atribuciones y deberes que señalan la Ley y los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el literal a) del Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos constantes en la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación integral de los Estatutos que constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Dr. Ovidio Correa B., el 24 de Septiembre de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Noviembre de 1.986, usted por sí sola ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

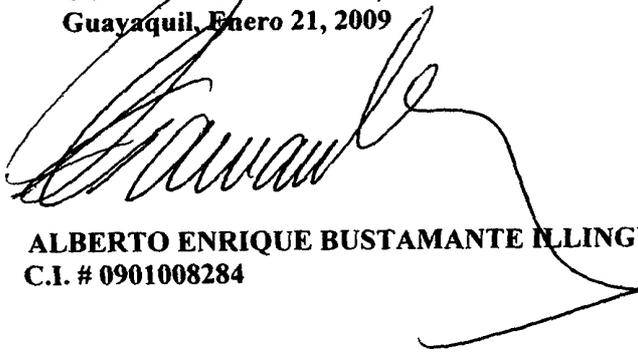
Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,
PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.

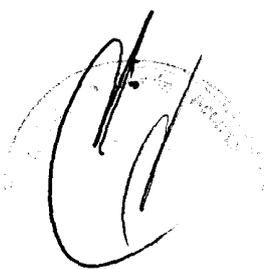


Ana Luz Bustamante Chalela
Presidente

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA
COMPAÑIA PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.**
Guayaquil, Enero 21, 2009



ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
C.I. # 0901008284



NUMERO DE REPERTORIO: 3.287
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiseis de Enero del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía **PREMASA PREDIAL MARIUXI S.A.**, a favor de **ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**, a foja 8.471, Registro Mercantil número 1.491.

ORDEN: 3287



5/4,24
REVISADO POR: HF.



REGISTRO
ZONA SEDENO CILLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2388, de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *1111* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *Ochavosa 13/2011*



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C

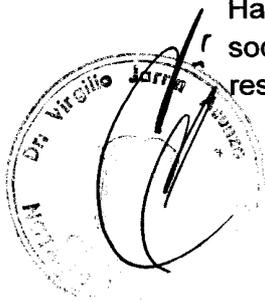
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A. , CELEBRADA EL 7 DE JULIO DEL 2.011.

A los siete días del mes de Julio del año dos mil once , siendo las **once** horas, en el local ubicado en el kilómetro cinco y medio de la Vía a Daule, en el Edificio Promesa, oficina # 304, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas , los siguientes accionistas de la Compañía **PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.** a saber : 1) La Compañía **BEROSEL S.A.** , representada legalmente , por la Sra. **MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA**, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; 2) La Compañía **BIFIANCO S.A.** , representada legalmente , por la Sra. **ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA** , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; 3) La Compañía **KERISAM S.A.** , representada legalmente , por el Sr. **ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA**, en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; y 4) La Compañía **LIESCO S.A.** , representada legalmente , por la Sra. **GLADYS MARIAUXILIADORA BUSTAMANTE CHALELA** , en su calidad de Gerente de la sociedad, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se archiva, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones ; Todas las acciones son ordinarias nominativas y liberadas , de un valor nominal de \$ 0,004 cada una , íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía , los asistentes , únicas accionistas de la Compañía , resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria Universal con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día :

ORDEN DEL DIA :

- 1.-Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía.
- 2.-Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.
- 3.-Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.

Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto social , la Junta General se entiende válidamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos que se han señalado antes , por acuerdo unánime.



Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el **primer punto del orden del día** . El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela** y manifiesta: “ **Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía** “ . Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, quien manifiesta a la sala que para que la denominación de la Compañía esté más de acuerdo con su objeto social sugiere que esta sea cambiada de **PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A. al de CORPORACION PREMASA S.A.** Los accionistas presentes aprueban esta moción por unanimidad la que será incluida en la Reforma de estatutos que se hablará en el segundo punto del orden del día.

Luego de este punto del orden del día los accionistas pasan a conocer el **segundo punto** del orden del día . Toma la palabra la Presidente de la Junta , **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el segundo punto del orden del día . El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela** y manifiesta : **Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.** Toma la palabra la Presidente de la Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, quien manifiesta a la sala la necesidad que tiene la Compañía de reformar íntegramente y codificar su estatuto social para un mejor desenvolvimiento económico y administrativo, y así atender en mejor forma , el giro de sus negocios, reforma en la cual está incluido lo que se refiere a la aprobación del Cambio de Denominación de la Compañía , la misma que ha sido aprobada por los accionistas por unanimidad en el primer punto del orden del día , por lo que ha creído conveniente elaborar , como así lo ha hecho , un proyecto de nuevo estatuto social , el mismo que pone a consideración de la Junta para su estudio y aprobación . Seguidamente, se reparte entre los accionistas presentes un ejemplar del prenombrado proyecto de reforma integral y codificación del estatuto , el mismo que es leído por el Secretario de la Junta , **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, por así haberlo dispuesto la Presidente de esta Junta, **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela** . A continuación, los señores accionistas deliberan ampliamente sobre el proyecto de nuevo estatuto, presentado por la Presidencia, siendo éste el que consta a continuación :

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CORPORACION PREMASA S.A.
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de **CORPORACION PREMASA S.A.** se constituye una compañía Anónima de carácter



exclusivamente civil que tendrá por objeto social dedicarse a la adquisición , tenencia y arrendamiento de bienes inmuebles y a la tenencia de acciones, o participaciones en otras Sociedades , sean éstas nacionales o extranjeras ; para lo cual podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y relacionados con su giro. Sin embargo , de manera excepcional , la Compañía podrá ocasionalmente , con autorización de la Junta General de Accionistas , enajenar o gravar los inmuebles o las acciones o participaciones que tuviere . La compañía no podrá otorgar cauciones para asegurar el cumplimiento de obligaciones ajenas. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, más, con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados desde la **inscripción de la Escritura de constitución** en el Registro Mercantil de Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad, con una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800) representado en **doscientas** mil acciones ordinarias y nominativas de **cuatro milésimas** de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.004); numeradas del cero cero uno (001) a la Doscientas mil (200.000), inclusive. Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la Compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la ley y en estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del **Gerente Administrativo** de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a



Dr. Miguel Jarrín

voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. Salvo el caso de la unanimidad referida con anterioridad en este artículo, para resolver el aumento del capital social de la Compañía la Junta General requerirá del voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de pérdida del título representativo de una o más acciones, el propietario de ellas deberá comunicarla a uno de los **Gerentes Administrativos** de la Compañía, solicitando un nuevo título, que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; DOS) Que desde la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea decidido previamente por los jueces competentes; y, TRES) Que el interesado satisfaga los gastos que demanda la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.

ARTICULO OCTAVO.- Para la dirección, administración y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente; c) Los Gerentes **Administrativos** ; y, d) El Gerente Jurídico y e) El Comisario . Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía y representa a la totalidad de los mismos, es la



máxima autoridad de ella y, en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no asistido a la correspondiente sesión.

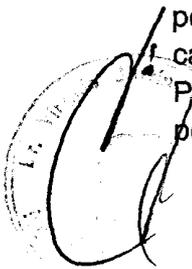
ARTICULO DECIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al **Gerente Administrativo** . No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cien por ciento del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir uno de los **Gerentes Administrativos** o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la misma que deberá ser autorizada también con la firma del Presidente de la sesión. Cuando a la primera convocatoria no concurriere la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación, por lo menos; convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo entonces constituirse la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente Administrativo o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum de instalación para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por las disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto proceda una tercera convocatoria.

ARTICULO DUODECIMO.- En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de este Estatuto, de manera que cada accionista tenga los votos que le correspondan según las acciones que represente en la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o este Estatuto disponga otra cosa. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes Administrativos de la Compañía, por su propia iniciativa, o a solicitud del Comisario, o de un número de

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a company name or official seal. The signature is written in a cursive style.

accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes Administrativos por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, el día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- No obstante la regla general establecida en el Artículo Undécimo de este Estatuto, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el cien por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y el setenta y cinco por ciento de este capital, en segunda convocatoria, para resolver sobre los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; y, d) Disolver la Compañía. Si al llamado de la segunda convocatoria mencionada no concurriere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos anteriormente señalados, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley, en cuyo caso la Junta se instalará sea cual fuere el número de accionistas que asistan, para resolver cualquiera de los puntos referidos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se extenderá un acta, que deberá ser firmada por quien presidió la sesión y por quien haya actuado de Secretario de ella. Si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en el uno o el otro carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaron al instante de terminar la reunión. En el acta se insertará el texto de la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar además el nombre del periódico en que se hubiere publicado y su fecha de edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de este Estatuto, se dejará constancia de este particular.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración

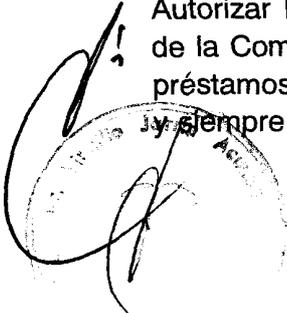
continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Secretario. Las actas de las Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo.

ARTICULO VIGESIMO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o quien le subroge legalmente, y en cualquier caso a falta de éste, por la persona a quien en la misma sesión designe la Junta. Como Secretario de la Junta General de Accionistas actuará el Gerente Administrativo o quien haga sus veces, y, en su falta, un Secretario ad-hoc, designado por la propia Junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para reconsiderar y modificar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime del cien por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, siempre que dicha votación, referida al monto total del capital social, fuere igual o superior a aquella con la que, considerando el mismo monto total del capital, se hubiere tomado la resolución ya adoptada.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias:

- a) Elegir cada cinco años al Presidente y a los **Gerentes Administrativos**, y **elegir cada año al Gerente Jurídico**, aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes y designar reemplazos. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la Compañía;
- b) Elegir anualmente al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente;
- c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven al Presidente, los **Gerentes Administrativos**, el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare, y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reparto de utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o facultativas. Para que la Junta pueda aprobar los balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía;
- d) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración;
- e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía;
- f) Resolver la compra de los bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la Compañía en otras sociedades;
- g) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país;
- h) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria;
- i) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía;
- j) Autorizar la celebración de todo acto o contrato incluyendo préstamos, que obligue o libere a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de Veinte mil 00/100 dólares de los Estados

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or a reference number, and is partially obscured by the signature.

Unidos de América (US\$20,000,00); k) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; l) Super vigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley y de estos Estatutos; m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el **Gerente Administrativo** de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que la Compañía **CORPORACION PREMASA S.A.** tuviere participación accionaria; n) Vetar las decisiones de la **Gerencia Administrativa**, y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente; o) Seleccionar la firma independiente que deberá efectuar la Auditoría externa de la compañía y disponer su contratación; p) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía; y, q) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

El Presidente será elegido cada cinco años por la Junta de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones, b) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes Administrativos en todos los casos de ausencia, falta o impedimento; c) Vigilar la marcha de la Compañía y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes Administrativos, los títulos de acciones; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y estos Estatutos.

CAPITULO SEXTO: DE LOS GERENTES ADMINISTRATIVOS : ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Compañía tendrá uno o más Gerentes Administrativos, según lo resuelva la Junta General de Accionistas, y un Gerente Jurídico. Los Gerentes Administrativos serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, y el Gerente Jurídico, cada año, pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer los cargos aquí mencionados no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes de los Gerentes Administrativos, las siguientes: a) **Ejercer indistintamente e individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en los términos establecidos en estos Estatutos, en todos los negocios y contratos de la Compañía y especialmente en los de carácter administrativo.** b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por la Junta General de Accionistas; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la Compañía y



vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan sus deberes; d) **Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerentes y Asistentes de Gerencia, los cuales durarán un año** en sus cargos, señalándoles sus atribuciones y deberes administrativos entre los que no estará la representación legal de la compañía; e) Designar a todos los empleados de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; f) Actuar de Secretario en todas las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía hasta por Veinte Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00), sea de la naturaleza que fuere; j) Girar con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía y endosar cheques girados a favor de ella; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los Estatutos.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL : ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO.- La representación legal de la Compañía será

ejercida de la manera siguiente : a) En todos los negocios y contratos de

la Compañía , especialmente en todos los contratos de carácter

administrativo, la representación legal de la misma la ejercerá cualquiera

de los Gerentes Administrativos indistintamente e individualmente , o

quienes los subroguen legalmente. Legitimarán su personería con el

nombramiento que se le hubiere extendido, y, cuando fuere necesario , con la

constancia de habérseles concedido la autorización respectiva para la

ejecución del acto o la celebración del contrato en que fueren a intervenir , y, b)

El Gerente Jurídico tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía, el mismo que tendrá las siguientes atribuciones

especiales : 1.-Intervenir en todos los asuntos judiciales de la Compañía de

cualquier clase que fueren. 2.-Transigir, comprometer el pleito en árbitros,

desistir del pleito, diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual

verse el litigio, o tomar posesión de ella, para lo cual el Gerente Jurídico

necesitará de previa autorización de la Junta General de Accionistas . y 3.- Las

funciones del Gerente Jurídico se extenderán también a los asuntos litigiosos

de la Compañía que deban o puedan ventilarse fuera del campo de acción de

la Función Judicial propiamente dicha , como el caso de los asuntos de

jurisdicción coactiva de entidades estatales o paraestatales, los arbitrajes , las

mediaciones y los reclamos e impugnaciones administrativas , tributarias o

aduaneras. El Gerente Jurídico legitimará su personería con el nombramiento

que se le hubiere extendido , y , cuando fuere necesario, con la constancia de

habérsele concedido la autorización correspondiente.

A large, stylized handwritten signature in black ink is located on the left side of the page. Below the signature, there is a faint circular stamp or seal, partially obscured by the ink.

CAPITULO OCTAVO : DEL COMISARIO : ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

Son sus atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar por lo menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar los Balances y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, solicitar su convocatoria; en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos; e) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales de Accionistas; f) Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime convenientes y aconsejables para la buena marcha de la Compañía; y, h) Las demás establecidas en la ley y estos Estatutos.

CAPITULO NOVENO : DISPOSICIONES GENERALES . ARTICULO

VIGESIMO NOVENO : Los administradores de la Compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el Balance General y el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes, presentará su informe, el cual, al igual que los antes dichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.

CAPITULO DECIMO : : DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DEL EJERCICIO:

ARTICULO TRIGESIMO : La Junta General tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Sin perjuicio de lo que dispone la Ley, de los beneficios líquidos anuales, se asignará un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, si así lo aprueba la Junta General con el voto del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente. Para una mayor distribución se requerirá del voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión. La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPITULO DECIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA:ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : .- La sociedad se

disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Primero) El **vencimiento** del plazo de duración fijado en estos Estatutos; Segundo) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la Compañía; Tercero) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social de la Compañía y la totalidad de las reservas; Cuarto) Por fusión o absorción por otra Compañía; Quinto) Por acuerdo de la Junta General; Sexto) Por traslado de domicilio de la compañía a un país extranjero; Séptimo) Por resolución de la Superintendencia de Compañías en los casos prescritos; Octavo) Por quiebra de la Compañía; y, Noveno) Por cualquier otra causa determinada por la ley.

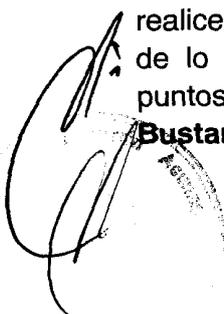
DISPOSICIONES GENERALES : ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- Cualquier caso no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- Los funcionarios y empleados de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, salvo los casos de remoción,

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Los socios fundadores declaran que no se han reservado beneficios, premio o corretaje por la constitución de esta Compañía.

Los accionistas después de las deliberaciones pertinentes se pronuncian favorablemente por la reforma integral y codificación del estatuto social explicada por la Presidente de la Junta, por lo que la aprueban por unanimidad, todos los presentes.

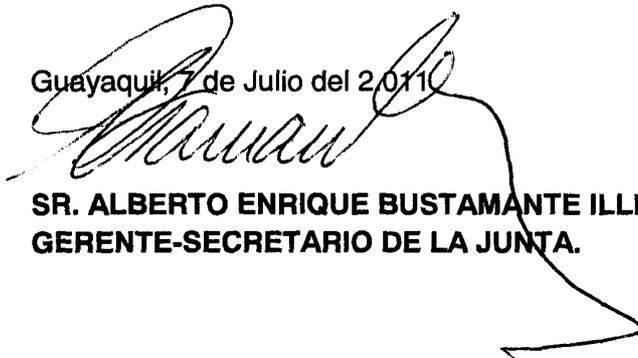
Toma la palabra la Presidente de la Junta , **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, quien ordena que por Secretaría se lea en voz alta el tercer punto del orden del día . El señor Secretario de la Junta, **Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth**, da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente de la Junta, Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela y manifiesta : **Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación del Cambio de Denominación y la Reforma Integral y la Codificación del Estatuto de la Compañía.** Los accionistas presentes declaran bajo juramento que la reforma integral y codificación del Estatuto social de la Compañía , se ha realizado correctamente y consta así en los libro sociales de la Compañía y autorizan al Gerente y Representante Legal de la Compañía para que comparezca en la escritura pública de Cambio de Denominación , Reforma Integral y Codificación del Estatuto social, así como realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en ésta Junta. Habiéndose conocido y resuelto todos los puntos del orden del día , la Presidente de la Junta , **Sra. Ana Luz Gladys Bustamante Chalela**, concede un receso de treinta minutos para la redacción



del Acta . Reinstalada la sesión , el acta es leída en voz alta , la misma, que es aprobada por unanimidad de todos los presentes. Siendo las **doce** horas se levanta la sesión. F) Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela. Presidente de la Junta. F) Sr. Alberto Enrique Bustamante Illingworth. Gerente –Secretario de la Junta. Los demás asistentes : F) BEROSEL S.A. Sra. María Auxiliadora Bustamante Chalela. Gerente . F) BIFIANCO S.A. Sra. Ana Luz Bustamante Chalela. Gerente. F) KERISAM S.A. Sr. Alberto Julio Bustamante Chalela. Gerente. F) LIESCO S.A. Sra. Gladys Mariauxiliadora Bustamante Chalela. Gerente.

CERTIFICO : Que el Acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el respectivo libro de la Compañía , al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 7 de Julio del 2011


SR. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GENERACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO 090100828-4

BUSTAMANTE ILLINGWORTH ALBERTO ENRIQUE

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /

14 JUNIO 1984

005-0563-29464 M SEXO

GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION / 1984

Alberto Bustamante
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E334312342

CASADO NO. DET.

SUPERIOR EJECUTIVO PROF. OCUP.

JULIO BUSTAMANTE

ANA ILLINGWORTH

GUAYAQUIL

FECHA DE EMISION 28/01/2004

FECHA DEL OTORGAMIENTO 28/01/2004

FORMA REN 0662659 GYS



FULGAR DERECHO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2326, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *11* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuenta: indeterminada.- Guayaquil, *Octubre 13/2011*



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten signature]

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990235252001
RAZON SOCIAL: PREMASA PREDIAL MARIUXI S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BUSTAMANTE CHALELA GLADYS MARIAUXILIADORA
CONTADOR: CHAVEZ DAVILA BEATRIZ AZUCENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/03/1975 **FEC. CONSTITUCION:** 03/03/1975
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/08/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Número: SOLAR 5 Manzana:
1-A Edificio: PROMESA Oficina: 304 Carretero: VIA A DAJLE Kilómetro: 5.5 Referencia ubicación: JUNTO A CONSERVERA
GUAYAS Telefono Trabajo: 046001000 Fax: 042254078

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

Johanna Estefanía Narrojo Mendoza
DELEGADO RUC
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JSNAD40110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 17/08/2010

[Large handwritten signature]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990235252001
RAZON SOCIAL: PREMASA PREDIAL MARIUXI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 03/03/1975
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Número: SOLAR 5 Referencia:
JUNTO A CONSERVERA GUAYAS Manzana: 1-A Edificio: PROMESA Oficina: 304 Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Teléfono
Trabajo: 046001000 Fax: 042254078

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, Octubre 13/2010



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



Johanna Estefanía Mendoza
DELEGADO
Servicio de Rentas Internas
LITORAL

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JSMA040110 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 17/08/2010



1 Registro, formando parte integrante de la
2 presente escritura pública, todos los do-
3 cumentos habilitantes que se han consi-
4 derado pertinentes para dar la solemni-
5 dad que requiere el presente Instrumento
6 Público.- El compareciente me presentó
7 sus respectivos documentos de Identifica-
8 ción Personal.- Leída que le fue la pre-
9 sente escritura, de principio a fin y en
10 alta voz, por mí el Notario al intervi-
11 niente, éste la aprobó en todas y cada
12 una de sus partes, se afirmó, ratificó y
13 firma en unidad de acto y conmigo, el
14 Notario, de todo lo cual **DOY FE.- ENMENDADO:**
15 **RUC No. 0990235252001.-VALE.**

16
17
18
19
20 **p) CIA. PREMASA, PREDIAL MARIUXE S.A.**

21 **f) Sr. ALBERTO ENRIQUE BUSTAMANTE ILLINGWORTH**

22 **Gerente - Representante Legal**

23 C.C. # 0901008284

24 C.V. # exonerado

25 RUC. # 0990235252001

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil once.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo **tercero**, de la Resolución No. SC-IJ-G-11-0006446 de fecha 15 de Noviembre del 2011, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) al margen de la matriz de fecha 13 de Octubre del 2011.- Guayaquil, 07 de Diciembre del 2011.- ENMENDADO: **tercero.-VALE.-**



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución # SC-IJ-G-12-0000218 de fecha 16 de Enero del 2012, que rectifica la Resolución # SC-IJ-G-11-0006446 de fecha 15 de Noviembre del 2011.- Guayaquil, 17 de Enero del 2012.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

NOTARIA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DRA. NORMA THOMPSON
NOTARIA ENCARGADA

RAZON: En esta fecha y al margen de la matriz de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que contiene la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A** otorgada ante el Doctor **THELMO TORRES CRESPO** Notario Titular Noveno del cantón Guayaquil; TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN Número **SC-IJ-G-12 0000218** En la que se resuelve rectificar la Resolución No. **SC-IJ-G-11-0006446**, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, de tal forma que cada vez que se lea **ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción; resolución suscrita por la **Abogada DORYS ALVARADO DE CHANG**, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el dieciséis de enero del dos mil doce.- **DE TODO LO CUAL DOY FÉ.-**
Guayaquil, dieciocho de enero del 2012.-



De Norma Thompson B
DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA

NOTARIA NOVENA ENCARGADA DE GUAYAQUIL



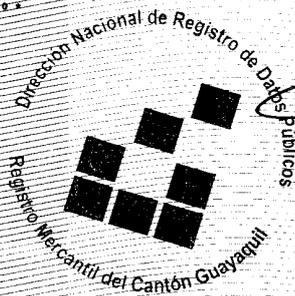
NUMERO DE REPERTORIO: 78.456
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:06

Nº 0148900

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-11-0006446, **rectificada** mediante Resolución N° SC-IJ-G-12-0000218 ambas dictadas por la **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (e) Ab. Dorys Alvarado de Chang** el 15 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **PREMASA PREDIAL MARIUXI S.A.** por la de **CORPORACION PREMASA S.A.** y Reforma Integral del Estatuto, de fojas 7.037 a 7.067, Registro Mercantil número 1.162. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 78456




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$

REVISADO POR: 